



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 27 OCT. 2015

N° 672 /.- (SECCION "A") VISTOS : El Convenio de Transferencia de recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca-

Resolución Exenta (DAC) N° 472 de fecha 16 de octubre de 2015 que aprueba el Convenio de Transferencia.-

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el **Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, para la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Red de Incendios, Villa Tehuelches"**, Código BIP 30414776, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena** y la **Ilustre Municipalidad de Laguna**.

2.- **ESTABLEZCASE** que el convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante del presente decreto Alcaldicio.

3.- **IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **M\$ 86.394.-**, a la cuenta **114.05.01.117** "FRIL - Mejoramiento Red de Incendios, Villa Tehuelches".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho **ARCHÍVESE**



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION :

- DIVISION ANALISIS Y CONTROL
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 07 de octubre de 2015, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JORGE FLIES AÑON, RL** ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el **"Gobierno Regional"**, por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, RUT Nro. 69.251.200-6, representado por su Sr. Alcalde don **ELEAZAR AUGUSTO RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, RUT Nro. ambos domiciliados en Km. 100 Ruta 9 Norte, Villa Tehuelches, de la comuna de Laguna Blanca, en adelante **"la Municipalidad"**, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 20.798, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas – Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30414776	MEJORAMIENTO RED DE INCENDIOS, VILLA TEHUELCHES	Obras Civiles	82.214.-
					Consultoria	4.180.-
TOTAL PROYECTO M\$						86.394.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 442 de fecha 01.10.2015 del Gobierno Regional, conforme al marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Laguna Blanca, aprobada en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2015, relacionada con la Distribución de Recursos FNDR-FRIL 2015. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremia Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 – 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.
- Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.



- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico-económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: Mediante el Ord. Nro. 283 de fecha 31.07.15, del Sr. Alcalde de la Il. Municipalidad de Laguna Blanca, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2015 elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.13. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará al programa de caja presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior, se otorgará una transferencia inicial estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2015:

- Formato de solicitud de remesa (programación de desembolso del proyecto).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía.

El saldo se transferirá de acuerdo al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto, debiendo para ello la Municipalidad, solicitarlo e informarlo mediante oficio, adjuntando la siguiente documentación:

- Rendición del 100% de la remesa inicial. (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el contratista, Factura, Certificado de la inspección del trabajo, Comprobante de Ingreso, Comprobante de Egreso).



- Avance Efectivo Real (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el Contratista, Factura, Certificado de la Inspección del Trabajo).
- Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral **"SEGUNDO"** del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Nro. 679 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca consta en el Acta de Instalación del H. Consejo Municipal del 06 de diciembre de 2012, que lo proclamo Alcalde.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



ELEAZAR A. RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



JORGE FLIES AÑON
INTENDENTE REGIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA